

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 14-1975-00000-00

1.- Sería del caso llevar a cabo la diligencia de reconstrucción del expediente invocada por el apoderado del señor Víctor Ernesto Gantiva Guzmán, en particular, para poder rehacer el acta de matrimonio, de no ser porque, dada la ausencia total de actuaciones que sirvan de soporte para validar el contenido de la pieza a restaurar, es necesario decretar ciertas pruebas para, una vez se obtengan, definir la suerte de la reconstrucción.

2.- Por lo anterior, se ordenará al apoderado del interesado para que dentro del plazo de cinco (5) días, proceda a arrimar con destino al presente proceso, todas las grabaciones y documentos que posea y den cuenta de la radicación, trámite, decisión y gestión de protocolización notarial del matrimonio que ante esta autoridad judicial adelantó en octubre 31 de 1975.

Adicionalmente, para que aporte los derechos de petición elevados ante la Notaría 13 del Círculo de esta capital solicitando las piezas que sirvieron de base para la formalización notarial del acta que aportó con su petición, como a su vez, las respuestas proferidas por dicha autoridad en donde, conforme afirmó, negaron su requerimiento.

Por último, para que manifieste bajo la gravedad de juramento si el acta suscrita ante este Despacho Judicial en octubre 31 de 1975 fue protocolizada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá ese mismo día o si, por el contrario, dicho trabajo fue efectuado en otra data, precisando cuál.

3.- Oficiar a la Notaría 13 del Círculo de Bogotá para que dentro del plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la radicación del oficio, proceda a remitir con destino a esta autoridad judicial, absolutamente toda la documental que reporte en sus bases de datos [físicos y digitalizados] y que hayan servido para la protocolización del acta de matrimonio civil entre los señores Víctor Ernesto Gantiva Guzmán y Gloria Myriam Camero Maldonado, identificados con cédulas de ciudadanía 19.214.131 y 41.335.303 respectivamente, que tuvo ocurrencia en octubre 31 de 1975 y se condensó en el documento notarial con serial GG-00508164.

Oficiar a la Notaría 13 del Círculo de Bogotá para que dentro del plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la radicación del oficio, proceda a certificar si el documento notarial con serial GG-00508164 fue emitido por dicha autoridad y, de ser positiva su respuesta, precise los datos en que se efectuó y sus denunciante.

Oficiar a la Notaría 13 del Círculo de Bogotá para que dentro del plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de la radicación del oficio, proceda

a remitir con destino a esta autoridad judicial, absolutamente toda la documental que reporte en sus bases de datos [físicos y digitalizados] y que hayan servido para validar la presentación personal que en el instrumento notarial con serial GG-00508164, se efectuó respecto al señor Víctor Ernesto Gantiva Guzmán, precisando, además, la fecha en que se llevó a cabo.

Para esos propósitos, **Secretaría deberá acompañar** junto al oficio, **el instrumento notarial que obra a folios 1 y 2 del derivado 032**, con la finalidad que la Notaría 13 del Círculo de Bogotá pueda efectuar las validaciones correspondientes y cuente con mayores insumos para atender la orden judicial a ellos impuesta.

4.- Una vez se recaude la anterior información, se procederá a calificar la necesidad de la reconstrucción. De ser precisa, se otorgará suma prioridad en la fijación al asunto para poder solucionar los intereses inmediatos que el actor ha dado a conocer a este Despacho; sin embargo, habrá de saber, que la reconstrucción responde a una herramienta residual ante la imposibilidad de recuperación informativa; de allí, la necesidad de decretar las pruebas aquí indicadas.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **086**, hoy **25 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af77cc8605749422e9826672a8866c197a8fbc1e7c0581e4e65315924a0a2a5**

Documento generado en 24/05/2023 03:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>